



Ord. N°: 366 /

**Ant.** : Solicitud de acceso a la información del 11/10/2019.

**Mat.** : Responde solicitud.

Coquimbo, 04 NOV. 2019

**DE : Administrador Municipal (S)**

**A : Sr. Daniel Valderrama**

Mediante solicitud recibida con fecha 11 de octubre de 2019, registrada bajo el código MU067T0002748, ingresada al amparo de la Ley de Transparencia, usted ha requerido la siguiente información: "(...) adjuntar una planilla en excel donde se indique nombre, cargo y correo electrónico de todo el personal que aquí trabaja; tanto los departamentos del área municipal, como también los departamentos de salud y educación".

Sobre la materia, se remiten adjunto dos archivos comprimidos que contienen las plantillas con los nombres y descripción del cargo o función del personal área Municipal y Salud en formato Excel. Cabe mencionar que con fecha 24 de Noviembre de 2017, entró en vigencia la Ley N°21.040, que crea el nuevo Sistema de Educación Pública. Dicha norma legal, entre otras materias, establece - en su artículo 8° transitorio - para el *Servicio Local de Educación Pública Puerto Cordillera*, respecto del traspaso del sistema educacional: "Con todo, el servicio educacional se traspasará, por el solo ministerio de la ley y en las mismas condiciones del inciso anterior, el 1 de marzo de 2018 a los Servicios Locales establecidos en el párrafo primero del numeral 1 del artículo sexto transitorio en caso de que entren en funcionamiento antes del 1 de enero de 2018". Por consiguiente, esta Municipalidad ha dejado de ser el sostenedor de los establecimientos educacionales públicos de la comuna de Coquimbo.

Respecto a la solicitud de entrega de las casillas de correo electrónico de todo el personal, cabe tener presente lo razonado por el Consejo para la Transparencia en la decisión Rol C1403-16, en orden a que la divulgación de las casillas de correo electrónico de cada funcionario podría significar una afectación al debido cumplimiento del órgano, pues permitiría el envío masivo de correos, utilizados con fines

particulares, que constituirían un serio entorpecimiento en el correcto y eficiente desarrollo y ejercicio de la función pública por parte de sus funcionarios.

Por tal motivo, esta Municipalidad aplicará la causal de reserva consagrada en el **numeral 1 del artículo 21** de la Ley N°20.285, para denegar la entrega de las casillas de correo de los funcionarios, el cual dispone que: *"Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: 1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido (...)"*.

Finalmente, se comunica al solicitante que podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación de la denegación de acceso, y que el presente Ordinario será incorporado al *Índice de actos y documentos calificados como secretos y reservados*, una vez que se encuentre a firme, en conformidad a lo dispuesto en la Instrucción General N°3 del Consejo para la Transparencia.

Sin otro particular, saluda atentamente,

"Por orden del Alcalde"



**Miguel Angel Cuadros Moreno**  
**Administrador Municipal (S)**

Según Decreto Exento N°61 del 08/01/2019

MACM/EPD/mpg

Distribución:

- Interesado
- Oficina de Transparencia Activa
- Archivo Secretaría Municipal

